

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y  
EXEMPLEADOS DE SCOTIABANK  
COLPATRIA, CITIBANK COLOMBIA  
Y COLFONDOS CBC**



**REGLAMENTO DE  
ASAMBLEA GENERAL DE  
ASOCIADOS No. LVIII**

***No Presencial***

***Marzo 26 de 2022***

## **REGLAMENTO DE LVIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CBC COOPERATIVA**

**DE MARZO 26 DE 2022**

**NO PRESENCIAL**

La Asamblea General Ordinaria de CBC Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el artículo 85 del Estatuto vigente, y considerando:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan el normal desarrollo en un marco de orden, legalidad y democracia de la Asamblea General.

El decreto 398 de marzo 13 de 2020 del Ministerio de Industria y Comercio emitió disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones no presenciales de las juntas de Socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas que modifica el artículo 19 de la ley 222 de 1995. En consecuencia, las reuniones de Asamblea General en forma virtual le aplican los mismos requisitos que le aplican a las reuniones presenciales.

La Asamblea se realizará a través de la plataforma virtual Zoom, en donde se realizará la inscripción de los asociados mediante aviso por medio de correo electrónico, mensaje de texto y pagina web [www.cbc.coop](http://www.cbc.coop) con una antelación no superior a 8 días. El asociado ingresara los datos correspondientes a su identificación que comprende: Nombres y apellidos completos, documento de identificación y correo electrónico. El asociado se vinculará a la reunión y recibirá un correo electrónico con el ID y una clave una vez se ha confirmado como asociado hábil.

El presente proyecto de Reglamento lo presenta el Consejo de Administración a la Honorable Asamblea, cumpliendo con lo estipulado en el Estatuto, Art. 69 en solicitud de su aprobación para que sea rigurosamente observado durante el evento del máximo órgano de autoridad en la cooperativa.

### **RESUELVE**

De acuerdo con artículo 73 de los Estatutos de CBC Cooperativa REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS dispone:

La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, así como los diferentes comités y comisiones de la Cooperativa podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como de los diferentes comités y comisiones de la Cooperativa, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Para los efectos de este

artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes, así como las regulaciones particulares establecidas en los respectivos reglamentos.

PARÁGRAFO. En las reuniones no presenciales se aplicará el mismo quórum establecido en las reuniones presenciales, en la ley, el Estatuto o reglamento para cada órgano.

**ARTÍCULO 1. QUÓRUM.** De acuerdo con el Artículo 74 del Estatuto de CBC Cooperativa la concurrencia de la mitad más uno (1) de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora (1) siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido se levantará un acta en que conste tal circunstancia y el número de asociados y si es posible el nombre de los asistentes a la asamblea, suscritos por la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar o adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles. (Artículo 31 ley 79 de 1988), ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

**ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Verificado el quórum virtual, la Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración (o el que haga sus veces), quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA.** De acuerdo al Artículo 80 del Estatuto de Cbc Cooperativa para la Asamblea se nombrará un presidente y un secretario elegido por los asistentes, este último podrá ser el mismo del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Dirigir el orden de la reunión, hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitado racionalizando los tiempos (sin privar el derecho de expresión de los asociados), evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Es función del secretario tomar nota o grabar los temas tratados, las propuestas, las decisiones tomadas, verificar la asistencia y los quóruns para que el Acta que levante, sea el más fiel reflejo de los hechos acaecidos en la reunión. Para tales efectos se entregará una grabación con todos los detalles de la asamblea incluidas las votaciones.

**ARTÍCULO 6. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES.** Con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, la mesa directiva designará por postulación y elección entre los asociados en sala par las siguientes comisiones:

- **Comisión de Escrutinio.** Compuesta por dos asociados de los asistentes en sala, para realizar los escrutinios, presentar y avalar los resultados de las votaciones obtenidas.
- **Comisión de Aprobación del Acta.** Compuesta por dos asociados de los asistentes, quien en nombre de la Asamblea revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobará firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA Y TIEMPO DE INTERVENCIONES.** Para el normal y eficaz desarrollo de la asamblea deben cumplirse las siguientes reglas:

- Limitando las intervenciones únicamente a lo previsto en el orden del día o el tema tratado, el presidente de la asamblea otorgará el uso de la palabra ajustado a las siguientes condiciones si se considera que es una intervención crucial para el desarrollo de esta. La solicitud del uso de la palabra se debe realizar por el chat de la sala y esta se limitará a 1 minuto por participante. Cada asociado podrá intervenir una sola vez por punto.

**ARTÍCULO 8. DERECHO A VOZ.** Solo tendrán derecho a participar con Voz en la Asamblea de acuerdo con el artículo 27 de la ley 79 de 1988 los asociados hábiles.

**ARTÍCULO 9. VOTO Y DECISIONES.** De acuerdo con el artículo 77 del estatuto de CBC Cooperativa cada asociado tendrá derecho solamente a un (1) voto.

**ARTICULO 10. VOTACIÓN.** El sistema de votación será hara a través de plataforma virtual privada ZOOM en donde cada asociado ingresara con la clave que se entregó previamente. Cada participante podrá ejercer su derecho al voto por la plataforma de votación en donde puede elegir las alternativas de respuesta a las preguntas sometidas a votación. Cada asociado después de formulada la pregunta contará con 1 minuto para responder por el medio suministrado escogiendo el número o letra respectiva. Los resultados se proyectarán en la sala virtual para conocimiento de todos los asociados. Después de enviada su respuesta no será posible cambiarla.

**ARTÍCULO 11. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Los asociados podrán realizar proposiciones y recomendaciones, las cuales se recibirán del 21 al 24 de marzo de 2022 por el correo [servicioasociados@cbc.coop](mailto:servicioasociados@cbc.coop) diligenciando el formato propuesto para tal fin. En caso de no poder dar solución a dicha propuesta en el desarrollo de la Asamblea, el consejo de administración y la Gerencia se pronunciarán mediante comunicación escrita dirigida a los asociados que satisfaga los asuntos tratados en la asamblea.

**ARTÍCULO 12. ACTA DE LA ASAMBLEA.** El presidente y el secretario de la asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes,

**Maria Cecilia Luna Osorno**  
Presidente

**Luz Stella Martínez**  
secretario

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**